



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
MAGISTRADO PONENTE: RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO

RESOLUCION No. CSJTOR20-185
11 de noviembre de 2020

“Por la cual se concede una autorización previa para adelantar el proceso de contratación para la adquisición de elementos de protección personal, limpieza y desinfección, para prevenir el contagio y evitar la propagación de la enfermedad Coronavirus COVID-19, de y entre los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios y judicantes que desempeñan sus funciones en las diferentes sedes que conforman el Distrito Judicial de Ibagué- Tolima., a través del Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con un plazo de ejecución hasta el 21 de diciembre de 2020,”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos Nos.9256 de 2012, PSAA14-10135 del 22 de abril de 2014, PSAA14-10176 del 26 de junio de 2014 y PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, adicionado por el Acuerdo PCSJA17-10828 del 24 de octubre de 2017, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 11 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Edwin Riaño Cortes, Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, mediante oficio No. DESAJIBO20-1344 del 9 de septiembre de 2020, solicita autorización para adelantar el proceso de contratación para la adquisición de elementos de protección personal, limpieza y desinfección, para prevenir el contagio y evitar la propagación de la enfermedad Coronavirus COVID-19, de y entre los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios y judicantes que desempeñan sus funciones en las diferentes sedes que conforman el Distrito Judicial de Ibagué- Tolima., a través del Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con un plazo de ejecución hasta el 21 de diciembre de 2020.

Que la autorización solicitada por el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, es por un valor de hasta por un valor de QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$531.973.830,00) M/CTE, por la Unidad 02, incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso que aplique.

El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional para la presente vigencia, en atención a que mediante Resolución No. 12877 del 13 de octubre de 2020, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por el cual se efectuaron unos ajustes en el presupuesto de inversión de la Rama Judicial, realizando la distribución presupuestal al “...PROYECTO C 2701 0800-31 IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTION DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL...”, y asignándole una considerable partida presupuestal a esa Dirección Seccional para tal fin.

La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

Número CDP	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación
10520	\$531.973.830,00	09/11/2020	\$531.973.830,00

Que el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué anexa a la solicitud:

1. OFICIO DESAJIBO20-1344 SOLICITUD AUTORIZACION CONSEJO SECCIONAL
2. DOCUMENTO TECNICO EPP 2020-13
3. ESTUDIO DEL SECTOR EPP
4. FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS COMPRA EPP, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN – COVID-19
5. CDP 10520 U-02 INVERSION - COMPRA ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD
6. ACUERDO PCSJA20-11638
7. RESOLUCION. 2877 - 2020 - UPLA INVERSION COMPRA ELEMENTOS BIOSEGURIDAD

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016, excepto los artículos 3 y 16, y Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019, reglamento la autorización para contratar, y delegó en los Consejos Seccionales, la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores (as) Seccionales que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes y no exceda de tres mil (3000) SMLMV, y para los contratos que afecten el rubro de inversión, en cuantía entre cien (100) y mil quinientos (1500) SMLMV.

La delegación consagrada en el artículo 5 del Acuerdo PCSJTO19-11339 del 16 de Julio de 2019 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicio de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia, no encontrándose la adquisición de elementos de protección personal, limpieza y desinfección, para prevenir el contagio y evitar la propagación de la enfermedad Coronavirus COVID-19.

Teniendo en cuenta, que la autorización para adelantar el proceso de contratación solicitado por el doctor Edwin Riaño Cortes, Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, cumple con los parámetros exigidos por los Acuerdos PSAA16-10561 de 2016 excepto los artículos 3 y 16 y el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima en sesión ordinaria llevada a cabo el día 11 de noviembre de 2020, procede a impartir su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. CONCEDER autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, solicita autorización para adelantar el proceso de contratación para la adquisición de elementos de protección personal, limpieza y desinfección, para prevenir el contagio y evitar la propagación de la enfermedad Coronavirus COVID-19, de y entre los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios y judicantes que desempeñan sus funciones en las diferentes sedes que conforman el Distrito Judicial de Ibagué-Tolima., a través del Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con un plazo de ejecución hasta el 21 de diciembre de 2020, por un valor de **QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$531.973.830,00) M/CTE**, por la Unidad 02, incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso que aplique. El contrato será financiado con recursos del Presupuesto

Nacional para la presente vigencia, en atención a que mediante Resolución No. 12877 del 13 de octubre de 2020, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por el cual se efectuaron unos ajustes en el presupuesto de inversión de la Rama Judicial, realizando la distribución presupuestal al "...PROYECTO C 2701 0800-31 IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTION DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL...", y asignándole una considerable partida presupuestal a esa Dirección Seccional para tal fin; el contrato será financiado con el certificado de disponibilidad presupuestal Numero 10520 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$531.973.830,00) M/CTE incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso que aplique.

ARTÍCULO 2°. *EXHORTAR* al Director Seccional del Administración Judicial, para en el proceso de contratación solicitado, se tengan en cuenta los estudios previos de conveniencia y necesidad y, la justificación económica que soportan la presente solicitud.

ARTÍCULO 3°. La presente autorización se concede, en el entendido, que el Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, observará los requisitos y trámite de la etapa precontractual, contractual y pos contractual establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y en especial lo estatuido en el Decreto 1510 de 2013 y compilado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO 4°. *INFORMAR* de la presente autorización a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada

RVT/cmch